

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA RESUMEN EJECUTIVO

Informe : MC-UAI-RVTO-006/2019 de 04 de octubre de 2019

Referencia: Actualización de Relevamiento de Información Específica sobre la Observación 2.2.26 del Examen de Confiabilidad de los Estados Complementarios del Ministerio de Comunicación al 31 de diciembre de 2016, "Falta de Acciones y Seguimiento a los Procedimientos de Recuperación de Vehículo Siniestrado en la gestión 2013".

Objetivo : El objetivo de la Actualización del Relevamiento es determinar la Auditabilidad, sobre la base de información y documentación objetiva y suficiente referente a la observación 2.2.26 del Examen de Confiabilidad de los Estados Complementarios del Ministerio de Comunicación al 31 de diciembre de 2016, "Falta de acciones y seguimiento a los procedimientos de recuperación de vehículo siniestrado en la gestión 2013" y establecer la pertinencia de efectuar una Auditoría Especial al respecto, a fin de determinar la existencia de indicios de responsabilidades.

Objeto : La actualización del Relevamiento se efectuó sobre la base de documentación proporcionada e información obtenida referente a la observación 2.2.26 "Falta de acciones y seguimiento a los procedimientos de recuperación de vehículo siniestrado en la gestión 2013", proporcionada por la Área de Activos Fijos dependiente de la Jefatura Administrativa, como ser:

- ✓ Póliza de Seguro de Automotores N° CA-A45152 de fecha 08 de Noviembre de 2013 (Compañía de Seguros y Reaseguros CREDINFORM INTERNACIONAL S.A.).
- ✓ Informe de Inicio de Investigación preliminar de fecha 10 de Noviembre de 2013 (Ministerio Público Fiscalía Departamental).
- ✓ Informe Técnico con cite: MCD-DGAA-UAD N°0169/2016 de fecha 27 abril de 2016 (elaborado por Encargado de Activos Fijos).
- ✓ Resolución Ministerial N° 37/2016 de fecha 06 de junio de 2016, correspondiente a la baja del vehículo Toyota tipo Vagoneta Land Cruiser con Placa de control 1149 ZEB.
- ✓ Poder Especial N° 171/2017 del 06 de abril de 2017 a favor de Sr. Wilson Manuel Suarez Nogales.
- ✓ Minuta de Contrato de Transacción y Finiquito de Indemnización de Seguro suscrito en fecha 09 de abril de 2019.
- ✓ Informe MC-DGAA-UADM-INF-306/2019, de 08 de mayo de 2019.
- ✓ Informe MC-DGAJ-GA-INF-0171/2019, de 10 de junio de 2019.

- ✓ Reconocimiento de Firmas y Rúbricas de la Minuta de Contrato de Transacción y Finiquito de Indemnización de Seguro, de fecha 27 de junio de 2019.
- ✓ Informe MC-DGAA-UADM-INF-0561/2019 de 08 de agosto de 2019.
- ✓ Cheque del Banco Mercantil Santa Cruz, N°121356 de fecha 02 de agosto de 2019 por el importe de Bs116.246,00 (Ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y seis 00/100 bolivianos).
- ✓ Otra documentación referente al objeto del relevamiento.

Resultados del Relevamiento de Información:

Basado en la documentación obtenida posterior a la emisión del Informe de Relevamiento de Información MC-UAI-RVTO-023/2017 de 13 de diciembre de 2017 sobre la observación **2.2.26 "Falta de acciones y seguimiento a los procedimientos de recuperación de vehículo siniestrado en la gestión 2013" del Examen de Confiabilidad de los Estados Complementarios del Ministerio de Comunicación al 31 de diciembre de 2016**, se actualiza la conclusión expuesta en dicho Informe, de acuerdo a lo siguiente:

- Se cuenta con documentación original suficiente y competente, respecto al objeto de relevamiento, documentación que se encuentra a cargo del Área de Activos Fijos dependiente de la Unidad Administrativa del Ministerio de Comunicación, así como se encuentran identificados los responsables que participaron en el proceso de recuperación del importe asegurado del vehículo siniestrado en la gestión 2013, por tanto reúnen las condiciones de auditabilidad.

Sin embargo, considerando que el Ministerio de Comunicación, procedió a la recuperación del importe asegurado del vehículo con placa 1149-ZEB asegurado en la Compañía de Seguros y Reaseguros CREDINFORM Internacional S.A., mediante cheque N°121356 por un importe de Bs116.246,00 (Ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y seis 00/100 bolivianos) efecto del siniestro ocurrido en la gestión 2013, no amerita ni es pertinente la ejecución de una Auditoría Especial debido a que no se observan Indicios de Responsabilidad Civil por Daño Económico al Estado.

- Respecto a las acciones y seguimiento a los procedimientos de recuperación del vehículo siniestrado, se ha determinado que durante los períodos comprendidos entre:

- Marzo a diciembre de la gestión 2014.
- Enero a septiembre de la gestión 2015.
- Marzo a diciembre de la gestión 2016.

No se evidenciaron acciones administrativas ni seguimiento a los trámites iniciados ante la Empresa Aseguradora, para recuperar el importe asegurado por siniestro, lo que ocasionó que se haya recuperado el importe asegurado después de más de cinco años de ocurrido el siniestro.

Asimismo, se establece que en la gestión 2018 la falta de acciones oportunas para realizar el reconocimiento de firma del Contrato Finiquito de Indemnización de Seguro del citado vehículo, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ocasionando demora en los trámites para el cobro del Seguro.

En consecuencia, como resultado del Relevamiento de Información, concluimos que corresponde la aplicación del artículo 29 de la Ley 1178, concordante con el Art. 13 del D.S. 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, donde establece los Indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores públicos a cargo en los períodos citados de la Unidad Administrativa y del Encargado de Activos Fijos; así como los responsables de elaborar y gestionar el reconocimiento de Firmas por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Para este efecto se elaborará el Informe correspondiente, el cual será remitido por separado a su autoridad para su conocimiento y de la autoridad competente para las acciones legales respectivas.

RECOMENDACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas con Resolución CGE/094/2012 del 27/08/2012, Norma 217 Relevamiento de Información, que establece que en base a los resultados del Relevamiento, se comunicará por escrito al requirente de Auditoría, la decisión asumida por la organización de Auditoría.

Asimismo, se informa a su autoridad que el presente Informe es remitido a la Contraloría General del Estado por la Unidad de Auditoría Interna por ser un trabajo requerido por dicho Ente Rector del Control Gubernamental, concluyendo que no es pertinente realizar una Auditoría Especial sobre la observación **2.2.26 "Falta de acciones y seguimiento a los procedimientos de recuperación de vehículo siniestrado en la gestión 2013" del Examen de Confiabilidad de los Estados Complementarios del Ministerio de Comunicación al 31 de diciembre de 2016**, por no identificarse Indicios de Responsabilidad Civil por daño económico al Estado que amerite la ejecución de una Auditoría Especial.

En lo que refiere a la falta de acciones y seguimiento a los procedimientos de recuperación de vehículo siniestrado en la gestión 2013, se remitirá a su autoridad por separado la Nota Administrativa, con los antecedentes del caso para que su Autoridad ponga conocimiento del hecho a la Autoridad Legal Competente y disponga la iniciación del Proceso Administrativo Interno o se pronuncie en contrario.

La Paz, 04 de octubre de 2019